



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL, FITE 2024.

A la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados en realizar inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a los solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

HECHOS:

Primero. En el Boletín Oficial de Aragón nº 155 de 13 de agosto de 2025, se publicó la Orden BSF/988/2025, de 31 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2024.

Segundo. Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó por parte de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, mejorándose en caso necesario los documentos preceptivos.

Tercero. Con fecha 5 de noviembre de 2025 se constituyó la Comisión de Valoración prevista en el artículo decimotercero de la Orden de la convocatoria. Tras las sesiones celebradas los días 5 de noviembre, 12 de noviembre, 17 de noviembre y el 22 de diciembre de 2025 de forma telemática se elaboró y elevó el acta e informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

Cuarto. Se emitió el informe al que hace referencia el apartado 5 del artículo decimotercero de la Orden de la Convocatoria. El referido Informe, sirvió de base a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor. La misma se publicó en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS y se concedió un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y para reformular solicitudes para ajustar a la subvención propuesta.



Quinto. Con fecha 22 de diciembre de 2025, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva, que se publicó en la página Web del IASS, y se elevó al Director Gerente del IASS para que resolviese la convocatoria de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, al Director Gerente del IASS de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoséptimo de la Orden de convocatoria, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales,

Segundo. A la vista de las Actas y del Informe elevados por la Comisión de Valoración al órgano instructor, y de la propuesta de resolución de éste al Director Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecido en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida por orden de prelación y la cuantía de las ayudas. La propuesta elevada por el órgano instructor al Director Gerente del IASS coincide con la realizada por la Comisión de Valoración.

Tercero. Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los Proyectos de las Entidades Locales para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2024, con cargo a las aplicaciones 53EIB G/3132/760126/32224 y 53EIB G/3132/760126/91224 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto. La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Quinto. La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2026.

Sexto. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención, cumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la orden de la convocatoria.

Séptimo. Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el artículo 19, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Octavo. Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Noveno. La presentación de la solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la misma, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden BSF/988/2025, de 31 de julio.

Décimo. Informar de que en aquellos casos que se haya presentado memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.

Undécimo. Los gastos objeto de comprobación han tenido que ser realizados y pagados con anterioridad al plazo de ejecución, desde 1/01/2025 hasta 31/12/2026. Los documentos justificativos pueden presentarse hasta el 31/03/2027.

Duodécimo. Para realizar cualquier cambio o modificación, del tipo que sea, acaecida con posterioridad a lo aprobado en esta resolución, se deberá tramitar la pertinente modificación según lo recogido en el artículo décimo noveno de la Orden BSF/988/2025, de 31 de julio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico:

RESUELVO:

1.- **CONCEDER** las subvenciones destinadas a Ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2024, a las solicitudes de las entidades locales que, habiendo presentado solicitud, han obtenido mayor puntuación al aplicarse los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, y que se muestran detalladamente en el Anexo I.

2.- **EXCLUIR** las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el Anexo II, por haberse agotado el crédito de la convocatoria o por incumplimiento de alguna de los artículos de la misma.

3.- **AUTORIZAR** el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas.

4.- **PUBLICAR** esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del IASS. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las Entidades locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de dos meses. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
Ángel Val Pradilla



ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

| CIF | ENTIDAD LOCAL | PUNTUACIÓN OBTENIDA | SUBVENCIÓN SOLICITADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | % GASTO SUBVENCIONABLE | ACTUACIÓN SUBVENCIONADA |
|-----------|------------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------------|
| P4425000I | AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAEN | 54,93 | 500.000,00 | 500.000,00 | 100% | Puesta en marcha Residencia Mayores |
| P4416100H | AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO | 51,93 | 4.180,00 | 4.180,00 | 100% | Mejora equipamiento espacio UTS |
| P4422300F | AYUNTAMIENTO DE SARRION | 51,68 | 48.640,22 | 48.640,22 | 100% | Mejora equipamiento espacio UTS |
| P4408800C | AYUNTAMIENTO DE CRETAS | 50,93 | 26.984,19 | 26.984,19 | 100% | Mejora equipamiento espacio UTS |
| P4410400H | AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA | 50,68 | 22.839,52 | 22.839,52 | 100% | Mejora equipamiento espacio UTS |
| P4425900J | AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO | 50,18 | 3.300,88 | 3.300,88 | 100% | Mejora equipamiento espacio UTS |
| P4411300I | AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA | 50,18 | 9.954,15 | 9.954,15 | 100% | Mejora equipamiento espacio UTS |
| P4420500C | AYUNTAMIENTO DE RAFALES | 50,05 | 4.959,54 | 4.959,54 | 100% | Mejora equipamiento espacio UTS |
| P4413200I | AYUNTAMIENTO DE IGLESIUELA DEL CID | 47,14 | 500.000,00 | 301.029,08 | 60,20% | Fase ampliación Residencia mayores |



ANEXO II. DENEGADAS, EXCLUIDAS Y RENUNCIAS

| ENTIDAD LOCAL | PUNTUACIÓN OBTENIDA | SUBVENCIÓN SOLICITADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | MOTIVOS DE DENEGACIÓN |
|---|---------------------|-----------------------|----------------------|---|
| AYUNTAMIENTO DE ANDORRA | 46,34 | 49.392,26 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO | 43,14 | 65.593,74 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE MÁS DE LAS MATAS | 42,64 | 274.485,02 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA | 42,55 | 500.000,00 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE CALANDA | 41,84 | 81.251,26 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES | 41,54 | 114.953,15 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZO-BISPO | 39,96 | 413.443,05 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS | 38,18 | 225.397,04 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE ALCAÑÍZ | 35,94 | 52.028,40 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA | 35,88 | 499.861,72 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE | 34,46 | 496.369,18 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE ALCORISA | 33,24 | 140.198,77 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA | 30,02 | 180.000,00 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA | 29,70 | 170.000,00 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA | 29,30 | 25.975,33 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA | 26,54 | 500.000,00 | 0,00 | Penalización por devoluciones en anteriores convocatorias |
| AYUNTAMIENTO DE MARTIN DEL RIO | 24,14 | 36.289,26 | 0,00 | Agotado crédito |



| | | | | |
|---------------------------------------|--------|------------|------|---|
| AYUNTAMIENTO DE GUDAR | 23,28 | 220.000,00 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE ALIAGA | 22,61 | 294.290,69 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE BÁGUENA | 20,28 | 234.194,73 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE EJULVE | 17,96 | 9.812,74 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE OLIETE | 16,98 | 49.834,66 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVIS | 15,68 | 188.938,36 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE BERGE | 13,37 | 500.000,00 | 0,00 | Agotado crédito |
| AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS | 13,07 | 499.196,72 | 0,00 | Penalización por devoluciones en anteriores convocatorias |
| AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA | -16,92 | 450.000,00 | 0,00 | Penalización por devoluciones en anteriores convocatorias |
| AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL | -19,14 | 174.600,00 | 0,00 | Penalización por devoluciones en anteriores convocatorias |
| AYUNTAMIENTO DE ARIÑO | -29,20 | 474.057,74 | 0,00 | Penalización por devoluciones en anteriores convocatorias |
| MONTALBAN | | 89.449,71 | 0,00 | Incumplimiento art. 9. 3 a) |
| CAMARENA DE SIERRA | | 3.521,10 | 0,00 | Incumplimiento art 3.2 |
| GRIEGOS | | 99.952,04 | 0,00 | Incumplimiento art 3 |
| LACEROLLERA | | 41.508,37 | 0,00 | Incumplimiento art 3 |
| COMARCA BAJO ARAGON | | 500.000,00 | 0,00 | Incumplimiento art.3 |
| CAMAÑAS | | 14.557,32 | 0,00 | Incumplimiento art 3 |
| HIJAR | | 442.202,97 | 0,00 | Incumplimiento art 14.1.1 b) y art. 8 |
| VILLAFRANCA DEL CAMPO | | 62.023,93 | 0,00 | Incumplimiento art 14.1.1 b) y art. 8 |
| AYUNTAMIENTO DE ALLOZA | 55,13 | 78.112,42 | 0,00 | No encontrarse al corriente de Pago Comunidad Autónoma |
| FERRERUELA DE HUERVA | 53,80 | 500.000,00 | 0,00 | Renuncia a la reformulación (12/12/2025) |